

**[108] Causa pendiente. Extradición y libertad provisional de la Audiencia Nacional.**

La interna ha cumplido una fracción importante de su condena, toda vez que, con fecha 27/07/11 cumplirá la 1/2 de la pena, con fecha 25/10/13 y extinguirá la pena con fecha 24/01/16, y alega el apoyo familiar en el exterior, motivos por los que se estima por este Tribunal que resulta merecedora de un permiso de salida. Y ello, con independencia del procedimiento que contra ella se lleva en Argentina, y respecto del cuál la Audiencia Nacional tiene autorizada la extradición, toda vez, que como queda acreditado en la causa, la Audiencia Nacional habría acordado su libertad provisional con fecha 11/09/2009.

Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que procede otórgale un permiso de salida de cuatro días, cuya finalidad estriba en la preparación de la vida en libertad, todo ello con las cautelas al respecto que entienda procedentes el Centro Penitenciario, entre la que deberá encontrarse la comparecencia diaria en la Comisaría de Policía más cercana al domicilio en el que vaya a disfrutar del permiso.

**Auto 2926/11, de 6 de julio. JVP 5 de Madrid. Exp. 511/2010.**

**Roj: AAP M 9381/2011 - ECLI:ES:APM:2011:9381A**

**Id Cendoj: 28079370052011202552**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18**

**Colegio de Abogados de Madrid**